

Gaceta

No. 897

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 31 de Marzo, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3257

Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023.....2

Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“10. Sostenibilidad: Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establece:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

3. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

“4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y

calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.”

4. El Reglamento de Proceso de Planificación Institucional, indica en su artículo 8 bis 1:

“Artículo 8 BIS 1

El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será formulado por la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con las personas que ejercen la dirección de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, y será finalmente formalizado por acuerdo entre la Rectoría y la Comisión permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.”

5. Conforme al oficio SCI-178-2022, fechado del 08 de marzo de 2022, la Rectoría y la Comisión Permanente de Planificación y Administración, acordaron el cronograma para la formulación del PAO-Presupuesto 2023, indicándose en lo que respecta a las Políticas específicas de formulación, lo siguiente:

Detalle	Responsable	Inicio	Fin
Elaboración de la propuesta de Políticas Específicas Formulación Plan-Presupuesto por parte de la administración	Rector -Consejo Rectoría- (DFC, GTH, OPI)	21/2/2022	14/3/2022
Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de Formulación Plan - Presupuesto	COPA, CI	15/3/2022	27/4/2022

6. Mediante el oficio R-243-2022, con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Admi-

nistración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se recibió la propuesta de las “Políticas Específicas para la Formulación Plan-Presupuesto 2023”. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Vicerrectores N° 03-2022, artículo 1 del 21 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la Comunidad Institucional, antes de su discusión y aprobación.
2. Las Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines, para los que fue creada la Institución.

3. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, la propuesta de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto”, sea consultada por el plazo de 10 días hábiles a la Comunidad Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto

Orgánico y en resguardo de los plazos fijados en el cronograma acordado para esta materia, donde se espera que las Políticas se encuentren aprobadas antes de finalizar el mes de abril del presente año.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto”:

Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2023

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1. La formulación del PAO 2023 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-

DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013 y R-DC-73-2020.

- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d, título II, artículo 5, principios presupuestarios).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Clasificador económico del gasto del sector público, Decreto N°. 31877-H, publicado La Gaceta 140 del 19 de julio del 2004.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166
- Políticas Específicas de Contabilidad para el ITCR Sustentadas en NICSP
- Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”

- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “l”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO

- 3.1. Las metas del Plan Anual Operativo 2023 deben estar alineadas a la propuesta en proceso del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Plan Táctico de Inversión 2023-2024.
- 3.2. Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2023, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2023.
- 3.3. Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición de tiempo máxima del año calendario.
- 3.4. Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: de desarrollo, de inversión y las sustantivas.
- 3.5. Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2023, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas,

los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.

- 3.6. Los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la estructura programática establecida en el 2021.

4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2023, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2021 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2021 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2022, así como su respectiva proyección.
- 4.2. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en las metas del PAO 2023 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2021 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2022, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el

ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7. Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable, con el apoyo de la Vicerrectoría

de Docencia, de acuerdo con las metas del PAO 2023, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2022, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.

- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable, siempre y cuando no supere el límite máximo permitido en gasto de capital por Regla Fiscal.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación
- b. Costo del crédito
- c. Ingreso real 2020-2021
- d. Estimación de ingreso 2022
- e. Estimación cantidad de estudiantes 2023

- 4.10.** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto
- 4.11.** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados según que se negocie en Comisión de Enlace.
- 4.12.** Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:
 - a. Según la distribución definida en CONARE.
 - b. Áreas estratégicas y metas para la asignación, según cada escenario.
- 4.13.** La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.
- 4.14.** Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia

interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios y considerando las restricciones de regla fiscal, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

- 4.15.** La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2023 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario, son las siguientes:

- 5.1.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO 2023 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2019, 2020 y 2021 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.
- 5.2.** El crecimiento del gasto corriente para el 2023 será establecido por el Ministerio de Hacienda a más tardar el 30 de marzo del 2022 y el límite máximo será calculado con base en esta tasa de crecimiento en combinación con la ejecución estimada de cierre para el periodo 2022 de la Institución, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales,

antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada Unidad.

5.3. Los fondos específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado y están sujetos a la aplicación de la Regla Fiscal. Deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO 2023.

5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del 2022 más el porcentaje de crecimiento definido por el Ministerio de Hacienda para gasto corriente, asociado a las diferentes metas, garantizando la sostenibilidad financiera de la institución.

b. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre 2022 y sus respectivas metas del PAO 2023.

c. La subpartida de recargos de funciones será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2022, la estimación de cursos programados según el PAO 2023.

d. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:

- Nuevos pasos de categoría
- Cambios en grados
- Cambios en posgrados
- Estudios de puestos
- Dedicación Exclusiva

e. No se incluirán plazas nuevas.

f. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO 2023, considerando los requeri-

mientos de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico, la sostenibilidad financiera del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.

g. La previsión necesaria para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando la cobertura de todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.

h. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.

i. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, considerando:

- Las ejecuciones presupuestarias.
- Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría.

5.5. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, cambio de régimen ROP, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

5.6. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando algunos escenarios.

5.7. La estimación de los recursos para atender las obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Depar-

tamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento del gasto de capital.

5.8. Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión, aprobado por el Consejo Institucional.

5.9. La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Con estos se deberán atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo con los planes definidos por los entes técnicos. Estos fondos también estarán sujetos a la aplicación de los límites permitidos por Regla Fiscal.

5.10. Los eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Estar incluidos en las metas del PAO 2023.
- b. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- c. Contar con el aval de la Rectoría.
- d. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.
- e. Estar incluidos en el calendario institucional

5.11. Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos Locales y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2023, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria.

5.12. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión propondrá el monto necesario para cubrir el fondo definido en el Artículo 121 del Estatuto Orgánico para dar contenido presupuestario a los proyectos de Investigación y Extensión no financiables externamente.

El superávit resultante del FDI del periodo 2022 será utilizado para inversión en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2023 y respectivo Plan táctico de inversión considerando el límite máximo permitido por la Regla Fiscal.

5.13. Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de los programas de posgrado. El monto que se destinará será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2023.

5.14. La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

5.15. El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- a. Requerimientos del CETI.
- b. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo

con el Plan Táctico de Inversiones 2023-2024 y el límite de crecimiento del gasto de capital, en caso de que para el año 2023 la aplicación de la Regla Fiscal limite o regule del gasto total.

5.16. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo con los requerimientos aportados. Este fondo será estimado y administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El fondo debe contemplar las necesidades de todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- a. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- b. Los requerimientos actuales de los becarios.
- c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
- d. Estimación de salidas del régimen de becas.
- e. Escenarios estimados.
- f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2022

5.17. El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2018-2019.
- b. La dieta por pagar debe incluir los montos de viáticos por alimentación y hospedaje.

5.18. Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO 2023:

- a. Transporte.
- b. Publicaciones.
- c. Comedor Institucional.
- d. Servicios básicos.

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, por cada Dirección de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.

5.19. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.

5.20. La estimación de las transferencias a AFITEC, Atiptec, Adertec y Fepetec, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

5.21. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación y los acuerdos del CI vigentes.

5.22. Las dietas que se reconocen a los miembros estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.

5.23. Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.

5.24. Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:

- a. Planes de mejora de reacreditaciones.
- b. Metas PAO 2023.
- c. Plan Táctico de Inversión 2023-2024
- d. El límite de crecimiento del gasto de capital.

Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

5.25. Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en 2023.
- b. Contratación de una solución de voto electrónico.
- c. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

5.26. Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.

5.27. La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo

con los registros históricos de liquidación, el límite por Regla Fiscal y las metas del PAO 2023.

- b.** Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 10, del 30 de marzo de 2022.

Sírvase enviar las observaciones que estimen pertinentes, a más tardar el 22 de abril de 2022, al correo secretariaci@itcr.ac.cr